

Revista Crítica Penal y Poder
2018, nº 14,
Marzo (pp.5-21)
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos
Universidad de Barcelona



**GRECIA: CRIMEN ESTATAL-CORPORATIVO EN LA ERA DE LOS
MEMORANDOS**
STATE-CORPORATE CRIME IN GREECE, IN THE ERA OF MEMORANDA

Stratos Georgoulas¹

Universidad del Egeo

RESUMEN

Esta contribución introductoria sobre "Crimen estatal-corporativo en Grecia en tiempos de memorandos" trata de definir y revisar el término "crimen estatal-corporativo" en la Grecia actual, para finalmente revelar la verdadera naturaleza de esta forma de criminalidad. La interdependencia entre estado y capital corporativo, sea convirtiendo dinero público en privado (vía contratos) o mediante infraestructuras y políticas específicas (leyes, decretos, etc.), es la forma de operar del corazón de nuestra sociedad capitalista - la norma, y no su excepción.

Palabras clave: crimen estatal-corporativo; crímenes de la globalización; programa de rescate; corrupción; derechos humanos; daño social.

ABSTRACT

In this introductory contribution on "State-corporate crime in Greece, in the era of memoranda" I try to define and test the term "state-corporate crime" in nowadays Greece, and finally reveal the true nature of this crime. The interdependence of the state and corporate capital, either by converting directly public money into private (i.e. contracts) or by providing facilities and specific policies (i.e. laws, decrees, etc.) is the way that the heart of our capitalist society operates, the norm (and not the exception).

¹ Universidad del Egeo (s.georgoulas@soc.aegean.gr). Miembro del European Group for the Study of Deviance and Social Control. El artículo en inglés se encuentra en:

<http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IEDebt/impactassessments/georgoulas.statecorpor.pdf>

Traducción a cargo de Traducción de Daniel Jiménez Franco.

Key words: state corporate crime; crimes of globalization; bailout programme; corruption; human rights; social harm

1. Introducción

En los últimos años, la comunidad académica internacional ha intentado definir y probar científicamente el *crimen estatal corporativo* como alternativa conceptual que añade concreción al término *delito de cuello blanco*. Se trata de un concepto que responde política y analíticamente a lo que suele resumirse como “corrupción”, aunque con dos diferencias importantes:

La primera diferencia reside en el esfuerzo por tomar en consideración estos actos desde la perspectiva del daño social y la protección de los derechos humanos. Más allá de los “delito callejeros” hay actos que, según numerosos estudios, provocan más muerte, daño físico o de otro tipo y pérdidas de propiedad o patrimonio – en homicidios registrados o en grado de tentativa, robos, etc. La necesidad de estudiar esos actos desde un enfoque criminológico se debe tanto a la necesidad de orientar adecuadamente las políticas penales (ley, policía, administración de justicia) como a la de concienciar a ciudadanos, consumidores, trabajadores y movimientos sociales.

La segunda diferencia radica en desentrañar la verdadera naturaleza de estos crímenes para orientar no solo la prevención sino también la acción política y social. La interdependencia entre estado y capital corporativo – mediante transferencias de fondos públicos a manos privadas (contratas) o facilidades dadas por el diseño de políticas específicas (leyes, decretos, etc.) – es la del corazón de nuestra sociedad capitalista y, por consiguiente, la raíz de todos esos crímenes.

2. CEC. Qué es el crimen estatal-corporativo

El término *crimen estatal-corporativo* (CEC) no es neutral: resulta de una decisión político-ideológica muy clara contra la confusión generada por la tradición histórica de la teoría y la investigación criminológicas, sus principios jurídico-políticos y el campo social abierto por tales enfoques.

El concepto de CEC acaba de cumplir 30 años desde su primera aparición en un texto científico, pero su uso sigue siendo minoritario porque no ha logrado generar un sentido común entre los expertos. Fue acuñado por Kramer y Kramer & Michalowski en una serie de presentaciones y conferencias en 1990, y su primera versión en papel fue presentada por Kramer en torno a un estudio de caso (1992). Su idea central proponía un enfoque centrado

en esa esfera de la interacción estatal-empresarial tan seriamente criminógena y tan poco estudiada, nunca antes tratada más allá de la diferenciación entre crímenes de estado y delitos corporativos.

Por todo lo dicho, Michalowski & Kramer (2006a, 2006b) propusieron la siguiente definición ampliada de crimen estatal-corporativo: actos ilegales o socialmente dañinos perpetrados desde una interacción mutua y reforzada entre las políticas o prácticas gubernamentales y los agentes económicos dedicados a la producción y la distribución.

Los trabajos realizados en este campo emplean estudios de caso, datos secundarios de documentos oficiales o investigaciones periodísticas (Klauzarich & Mathews 2006). El análisis que suele aplicarse a nivel micro-sociológico carece de “perpetrador doloso” identificable, pues reúne una serie de acuerdos organizacionales complejos que disuelven los motivos y propósitos de las instituciones involucradas (Liederbach 2010). Esta criminalidad, cuya gravedad radica en la violación de derechos humanos que de ella se deriva, no es tanto el fruto de acciones individuales concretas sino un problema sistémico que debe definirse como tal: un problema permanentemente vinculado a la propiedad y a la gestión del proceso de acumulación de capital.

En ese contexto, para reconocer los lazos políticos entre gobiernos e instituciones de producción y distribución económica, debemos incorporar dos dimensiones complementarias: primero, las principales firmas transnacionales y organizaciones supranacionales de gobierno; segundo, las instituciones no gubernamentales de la “sociedad civil” – ONG.

De forma más analítica, Friedrichs & Friedrichs (2002) aportan una dimensión interesante al objeto de estudio. El fenómeno que estos autores definieron como “crímenes de la globalización” genera un enorme daño social sobre poblaciones enteras por acción de instituciones políticas supranacionales como el FMI y el BM. La imposición vertical de ciertas políticas y programas económicos al servicio de los intereses de estados poderosos y empresas transnacionales tiene serios efectos – a menudo mortales – sobre la vida humana – principalmente en los llamados “países en vías de desarrollo” (Rothe, Mullins & Muzzatti 2006). Es habitual que los programas para el pago de la deuda conduzcan, como demuestran Green & Ward (2004), a la inestabilidad política y, con ello, a la formación de sistemas de gobierno paternalistas o clientelares que dan origen a crímenes organizados, corrupción, autoritarismo, represión estatal, tortura e incluso genocidio.

Esta globalización y sus crímenes revelan la influencia no solo de las instituciones financieras supranacionales y las compañías transnacionales, sino también de las ONG (Chace, Dunn et al. 2000, Mazlish 1999). Con Gupta (1995), en un escenario neocolonial o en un estado postcolonial como los que habitamos, la continuidad entre las esferas de los negocios, el estado y la “sociedad civil” borra los límites entre ellas. Su permanente interacción degrada la autonomía y las divisiones “normales” – una cuestión que viene siendo demasiado ignorada por la literatura científica.

Más aún en el período actual de crisis económica, la contracción de la intervención del estado social conlleva un aumento – cuantitativo y cualitativo – de la participación de ONGs en la cobertura de ciertas necesidades. El creciente papel de las ONG como proveedoras de servicios sociales margina las alternativas políticas a su intervención, debilita la acción de las comunidades locales y resta fuerza a las movilizaciones ciudadanas que reclamaban transformaciones políticas de fondo (Simiti 2004). Este desarrollo no conlleva ningún empoderamiento de la sociedad civil, sino más bien la incorporación de agencias ya existentes que sobreviven a la crisis económica en un contexto que impone la autocensura y la moderación de las reivindicaciones sociales. La intermediación de las ONGs reproduce esquemas tradicionales de caridad – desconectando la ayuda prestada de la capacidad de organización de sus receptores, separando necesidades individuales y sociales, centrándose en imperativos morales, promoviendo donativos – (Simiti 2014) y, a la vez, impone dinámicas clientelares entre organizaciones y poderes políticos (centrales o locales) favoreciendo la aparición de casos de corrupción o malas prácticas de gestión, como se demuestra en una variedad de estudios publicados (Gibelman & Gelman 2001, Greenlee et al. 2007).

3. La realidad griega

a. Programas de rescate

Las medidas aplicadas por los “agentes del rescate” (*Memorandos de Entendimiento*) han afectado directamente a las condiciones de vida de la población y violado derechos humanos que Grecia está obligada a respetar, proteger y promover conforme a la legislación local, regional e internacional. Los drásticos ajustes impuestos al conjunto de la economía y la sociedad griegas han provocado un rápido deterioro del nivel de vida, demostrándose incompatibles con la justicia, la cohesión social, la democracia y los derechos humanos. Según el Defensor del Pueblo Griego, “los ajustes impuestos han tenido consecuencias dramáticas sobre la ciudadanía y los grupos vulnerables se han multiplicado” (DP Griego 2012, 4). En el mismo sentido, la Comisión Nacional Griega por los Derechos Humanos alertó del “rápido deterioro del nivel de vida y el desmantelamiento del estado de bienestar por la adopción de medidas incompatibles con la justicia social, lo que está deteriorando la cohesión social y la democracia” (Comisión Nacional Griega de Derechos Humanos 2011, 71-2).

En abril de 2015, la presidencia del parlamento heleno constituyó un Comité para la Verdad sobre la Deuda Pública para investigar su causa, formación y aumento, las razones por las que esa deuda fue contraída y el impacto de las cláusulas de condicionalidad adjuntas a los préstamos sobre la economía y la población (Georgoulas & Voulvouli 2015). Según el informe preliminar del Comité, el aumento de la deuda pública griega desde la década de 1980 no se debe al exceso de gasto público – que se mantuvo por debajo del gasto de muchos

otros estados de la Eurozona – sino al pago de intereses exorbitados a los prestamistas, a un gasto militar injustificadamente alto, a la pérdida de ingresos fiscales por movimientos ilícitos de capital, a la recapitalización estatal de bancos privados y a los desequilibrios internacionales provocados por las deficiencias en el propio diseño de la Unión Monetaria.

Veamos a continuación qué derechos humanos resultan vulnerados por los programas de rescate según la Comisión de la Verdad:

i. Derecho al Trabajo

Las reformas laborales impuestas por los memorandos han supuesto una severa agresión al derecho del trabajo, causando una grave quiebra institucional. La destrucción del sistema de convenios colectivos y arbitraje ha recuperado el contrato individual como principal determinante de las condiciones del empleo (Kazakos 2013, 565).

Las sucesivas reducciones salariales y subidas de impuestos conllevaron despidos masivos, peores condiciones de trabajo, mayor inseguridad y precariedad masiva, con empleos súper-flexibles e infrarremunerados en los que mujeres y jóvenes son mayoría. El salario mínimo traspasó los umbrales de pobreza (Consejo de Europa 2013, Federación General de Empleados de la Compañía Nacional de Electricidad, Confederación de Sindicatos de Empleados Públicos, demanda contra Grecia nº 66/2011).

ii. Derecho a la Salud

El primer Programa de Ajuste Económico (mayo de 2010) limitó el gasto público en sanidad al 6% del PIB. El segundo (marzo de 2012) impuso una reducción del 8% en costes operativos hospitalarios. Hospitales y farmacias sufrieron recortes que trataron de reducir el gasto farmacéutico de 4.730 millones de euros en 2010 a 2.000 millones en 2014 (Policies, DGFI & Affairs, PDCCRAC 2015).

iii. Derecho a la educación

Algunas medidas específicas incluyeron reducciones de plantilla entre el profesorado, traslados forzosos de interinos y planes de movilidad laboral, recortes salariales, fusiones y cierres de centros escolares, más alumnos por aula y más horas de docencia. 12.000 vacantes de profesorado quedaron sin cubrir en escuelas de primaria y secundaria en 2014-15. 1.053 centros cerraron sus puertas y 1.933 se fusionaron entre 2008 y 2012 (Federación Griega de Maestros 2012, 11-2). La precaria red de transporte de estudiantes discriminó a niños y niñas de áreas aisladas, población gitana y personas discapacitadas (defensor del Pueblo Griego 2014, 87).

iv. Derecho a la Seguridad Social

El recorte de gasto dictado por los memorandos redujo las prestaciones sociales – incluidas pensiones, subsidios por desempleo y ayudas familiares. El sistema de pensiones fue transformado y sus fondos fueron esquilados por la entrada de la iniciativa privada. Las pérdidas rondan los 14.500 millones de euros (Banco de Grecia 2014, 107).

Las pensiones se redujeron en una media del 40% y el 45% de los pensionistas cayó bajo el umbral de pobreza (Lumina 2013). En 2015, el 8,14% de los asalariados trabajaban sin contrato ni seguro (Ministerio de Trabajo 2015, 4).

v. Derecho a la Vivienda

Las cláusulas de condicionalidad incluidas en el programa de ajuste y las consiguientes leyes del gobierno griego violaron el derecho a la vivienda. La vivienda social fue abolida en 2012 como “acción prioritaria” de gasto. Nuevas leyes y reglamentos facilitaron procedimientos de desahucio “expres”, sin orden judicial previa (Ley 4055/2012 art.15). En 2014, unas 500.000 personas vivían en la calle o en hogares precarios o indignos (Arapoglou & Gounis 2014).

vi. Derecho de Autodeterminación

La total privatización del patrimonio estatal por medio de una estructura llamada Fondo de Desarrollo de Activos de la República Helénica (TAIPED, Ley 3986/2011), sobre todo a través de procedimientos abreviados, viola los derechos y principios recogidos en los artículos 1.2 y 1.3 de la Constitución – garantes del principio de soberanía popular. El TAIPED también viola los derechos constitucionales de propiedad (art.18) y protección ambiental (art.24).

vii. Acceso a la Justicia

Las medidas impuestas por los deudores incluyen compromisos para la reforma del sistema de justicia, incluido un importante aumento de las tasas (Policies, DGFI & Affairs, PDCCRAC 2015, 109-13). El acceso a la justicia se ha convertido en algo inasumible para muchos ciudadanos tras los sucesivos recortes en salarios y pensiones.

viii. Protección contra la Discriminación

Otras leyes impuestas por los deudores para aplicar los memorandos discriminan a amplios sectores de la población asalariada y pensionista. Los trabajadores menores de 25 años fueron excluidos del salario mínimo legal (Conclusiones del Comité Europeo de Derechos Sociales XX, 2:31). Los trabajadores perdieron el derecho a la libre negociación colectiva o individual, violando la garantía constitucional del derecho al convenio colectivo (art.22.2) y la libre contratación (art.5.1), así como las convenciones internacionales 151/1978 y 154/1981 y la Carta Social Europea (arts.6/12). Se discriminó a gitanos, seropositivos y ancianos. Aumentó el acoso policial. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) registró un pico en el número de delitos violentos por motivos de género y orientación sexual (Red de registro de la Violencia Racista 2015).

ix. Libertad de Expresión y Reunión

Desde 2012, diversas medidas legislativas y administrativas han restringido los derechos de libre expresión y reunión. El derecho a la libre expresión ha sido “sistemática y efectivamente vulnerado” (Syllas 2013). Las autoridades han prohibido actos públicos y protestas legítimas contra las políticas derivadas del memorando. Se ha reprimido manifestaciones pacíficas con detenciones preventivas, fuerza desproporcionada, interrogatorios a menores de edad y torturas a militantes antifascistas. La policía ha intervenido a menudo en colaboración con Amanecer Dorado (Margaronis 2012, Amnistía

Internacional 2014). Entre 2009 y 2015, Grecia cayó del puesto 35 al 91 en la Lista Mundial de Libertad de Prensa (RSF 2015).

Todos esos derechos y libertades han sido reconocidos en y garantizados por tratados internacionales y convenciones como la Declaración Universal de DDHH, la Convención Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Mujeres, la Convención Internacional para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención de Derechos del Niño, la Carta Social Europea, la Convención Europea de Derechos Humanos y la Constitución Griega.

En la actualidad, más del 23% de la población griega es pobre (TVXS 2015). La tasa de pobreza relativa se dobló entre 2009 y 2012. El 63,3% de los pobres en Grecia lo son por efecto directo de las políticas de austeridad (Leventi & Matsaganis 2013). La privación material severa aumentó del 11% al 21,5% entre 2009 y 2014 (Eurostat 2015a). En torno al 34% de la población menor de edad vivía en riesgo de pobreza o exclusión social en 2013 (Eurostat 2015b). El impacto desigual de los ajustes agravó la brecha social de forma dramática, con el 10% más pobre de la población perdiendo un alarmante 56,5% de sus ingresos (Leventi & Matsaganis 2013).

El tercer programa de rescate (agosto 2015) mantuvo la línea de los dos anteriores para seguir violando derechos humanos fundamentales, paralizando la economía griega y derogando cualquier incentivo o apoyo al crecimiento, la inversión o el comercio. Eso vuelve a aumentar los índices de pobreza, la brecha de clase y la exclusión social. Una paradoja que ilustra este desastre es el hecho de que los acreedores sugieran ampliaciones en la base impositiva o medidas contra la evasión fiscal, mientras persiguen la eliminación de un 26% de las retenciones a transacciones internacionales.

Las nuevas medidas de austeridad conllevan, entre otras muchas consecuencias:

- Reducir las pensiones de acuerdo a las medidas aplicadas por las reformas anti-pensiones de 2010 y 2012.
- Aumentar los impuestos al sector agrícola.
- Eliminar gradualmente, desde diciembre de 2016, las deducciones de IVA de las empresas en las islas del Egeo.
- Facilitar los trámites de embargo a favor de las autoridades fiscales y los bancos.
- Aumentar el impuesto de sociedades no solo a grandes empresas sino incluso a los autónomos, hasta el 75% en 2015 y el 100% en 2016, provocando así un desplome de los ingresos disponibles.
- Imponer una nueva liberalización del mercado a las órdenes de la llamada “caja de herramientas” de la OCDE.

Más aún, los mecanismos de corrección cuasi-automática – que imponen nuevos recortes de gasto en caso de no cumplirse los objetivos fiscales – conducirán irremediabilmente a una nueva ola de medidas de austeridad.

b. El crimen estatal-corporativo en el Parlamento griego

Al mismo tiempo, mientras la sociedad griega sufría todo tipo de violaciones de derechos humanos y un daño social masivo por la aplicación de los memorandos – mediante políticas impuestas por acuerdos gubernamentales, prestamistas internacionales y organizaciones supranacionales –, el poder legislativo creó una “política de privilegios” que daría impulso al fenómeno de la corrupción. Esta iniciativa legislativa es multifacética y da lugar a regímenes de inmunidad penal, tanto por medio de la exclusión preventiva de los procesos para individuos y grupos concretos envueltos en tramas de poder y dinero – especialmente en fraudes contractuales o privilegios en concesiones públicas como Siemens, programas de armamento, privatizaciones mediante Fondo de Desarrollo de Activos de la República, etc. – como en forma de intervención legislativa represiva sobre los procesos penales en curso para su limitación, suspensión o cancelación – amnistiando a los infractores en contra el artículo 47.3 de la Constitución griega.

Así es como se ha construido un sistema intolerable de discriminación legal a favor de funcionarios corruptos y corruptores poderosos, compañías transnacionales, etc. Al tiempo que los contribuyentes de a pie o quienes gozan de mínimas coberturas se encuentran en riesgo de ser procesados penalmente, sufrir humillaciones y verse privados de libertad, los cargos de la administración y ciertos grupos socioeconómicos privilegiados implicados directamente en el saqueo del erario público disfrutaban de “exenciones” que suponen una burla para las clases bajas y medias afectadas por los memorandos.

Repasemos algunos ejemplos.

i - El escándalo de Siemens sacudió a la opinión pública del país: la compañía había “alimentado” al PASOK y a Nueva Democracia con dinero negro durante años. A diferencia de otros países donde los gobiernos demandaron a la empresa corruptora y recibieron una indemnización, en la Grecia de los gobiernos del PASOK y de ND – los mismo partidos que se financiaron con ese dinero negro – la compensación (unos 2.000 millones de euros) no fue ni reclamada ni concedida. En la primavera de 2012 se intentó legitimar la firma de un acuerdo amistoso sobre las demandas del gobierno (art.324 Ley 4072/2012), aprobando “un borrador de compromiso acordado entre la República Griega y Siemens” y “autorizando al Ministerio de Finanzas a representar a la República Helénica y firmar el acuerdo” por el que se aceptaba, para la completa satisfacción del gobierno, los presuntos beneficios de un máximo de 270 millones de euros en especie.

El parlamento griego actual no ha hecho nada para cancelar ese compromiso y evitar el perjuicio que conlleva. Muy al contrario, ahora los egresados de la Agencia Nacional de

Posgrado e Investigación Doctoral son patrocinados por la misma corporación mediante “becas Siemens”.

ii - En el multi-proyecto de ley de marzo-abril de 2014 – votado el 30.03.2014, art.1.IE del multi-proyecto, Ley 4254/2014, Boletín del Gobierno A’85/07.04.2014, para “la promoción y el desarrollo de medidas económicas en el marco de la Ley 4046/2012” –, las infracciones penales de soborno activo o pasivo cometidas por un funcionario público – léase los delitos de quienes reciban y utilicen el dinero, quienes sobornen y quienes reciban los sobornos – pasan de considerarse delitos graves a tratarse como simples faltas “si no son contrarias a los deberes del funcionario”.

Las infracciones del mismo tipo cometidas por funcionarios del Ministerio de Finanzas también pasan de delitos a faltas, mientras las cometidas por empleados de entidades privadas son directamente despenalizadas. Los acusados por sobornos de más de 120.000 euros y los funcionarios del Ministerio pueden invocar a las nuevas disposiciones legales para convertir sus actos en faltas y así eludir cualquier responsabilidad por prescripción, pues el límite temporal para la prescripción de las faltas es mucho menor al de los delitos. En el mismo contexto, según el art.68 de la Ley 4139/2013, una simple muestra material de gratitud no puede considerarse soborno. Más aún y por iniciativa del Ministerio de Justicia, el art.263a del Código Penal fue (temporalmente) sustituido, dando la oportunidad de un juicio más favorable a quienes se encontraban en prisión preventiva por recibir ilegalmente fondos del gobierno griego – en su mayoría ejecutivos de empresas y ONG.

iii - El Estado griego pagó 2.000 millones de euros por 8 submarinos para el ejército. 12 años después, solo había recibido uno. Por medio de una enmienda a un proyecto de ley no relacionado con ese tema, la finalización de la construcción de los submarinos – que llevaban años pudriéndose en los astilleros de Skaramanga – se adjudicó a HDW y ThyssenKrupp. Con esa enmienda, en lugar de exigir una indemnización por el comportamiento ilegal de unas empresas investigadas por corrupción, el gobierno volvió a firmar un contrato con ellas por al menos 75,5 millones de euros – según el informe de la Oficina General de Cuentas. Ese mismo informe recoge la existencia de una carta de renuncia previa del gobierno griego a promover cualquier tipo de demanda contra las empresas.

Según la normativa internacional contra la corrupción, estas compañías son deudoras de la república Griega, pero el gobierno sigue firmando contratos con ellas y librándolas de toda deuda previa.

iv - La promulgación de la inexistencia de responsabilidad penal, especialmente en casos pendientes de juicio, remite al párrafo primero del art.18 de la Ley 4002/2011 (Boletín del Gobierno A’180/22.08.2011), que fue incorporado como “añadido a la nueva redacción” el 03.08.2011. Con ese párrafo se introduce retrospectivamente una normativa de 1997 para impedir la imputación de los ministros de Finanzas que hubieran transferido parte de los fondos públicos griegos a bancos privados “para garantizar la estabilidad sistémica del sector bancario”.

La prensa cifra en 100 millones de euros la cantidad depositada por el ministro de Finanzas en un banco investigado por el Banco de Grecia y la Autoridad contra el Lavado de Dinero de Actividades Criminales – por malversar decenas de millones y violar varias veces la regulación. Hoy ese banco ya no existe.

v - La sucesiva promulgación de diferentes normas acabó evitando la penalización de tales actos en casos como los siguientes:

Representantes pasados, actuales o futuros de empresas en proceso de privatización, a los que “se suspende la acusación hasta completar la privatización de la compañía”, de modo que “se evita penalizar sus actos, cancelando los procesos y cualquier acción legal contra ellos” (art.31.4 Ley 4141/2013, BdG 81/04.05.2013).

Presidentes, directivos y ejecutivos de bancos, para los que “no constituye deslealtad según los artículos 256 y 390 del Código Penal la concesión de cualquier tipo de préstamos a entidades públicas, semi-públicas o sin ánimo de lucro” (art.78 Ley 4146/2013, BdG 90/18.04.2013).

Miembros del Consejo Legal del Estado que “no pueden ser declarados culpables, acusados ni investigados por opiniones expresadas o acciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones” (art.56 Ley 4170/2013, BdG A’163/12.07.2013).

El “gestor especial” de ERT SA, que “solo responde ante el público por la regulación civil, penal o cualquier otra, al respecto de cualquier daño causado en fraude o negligencia grave durante el ejercicio de sus funciones especiales de gestión” (art. 38.3 Ley 4223/2013 BdG A’287/31.12.2013). Además, las declaraciones sumarias, decisiones y actuaciones para la adjudicación de contratos de obra pública, suministros, servicios y proyectos, compromisos de gasto, asignaciones presupuestarias y pagos firmados por el gerente especial son legitimadas a posteriori y con carácter retroactivo (art.42 Ley 4262/2014, BdG A’14/10.05.2014).

Miembros del consejo de dirección u otro órgano de administración de LARCO (Compañía General de Minas y Metalurgia), para los que “no hay responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otro tipo, cuando llevan a cabo sus tareas en procesos de privatización o gestión de activos individuales de LARCO”. Además, “no están sujetos a responsabilidad penal, civil o administrativa, ni se tomarán contra ellos medidas administrativas individuales u otras contra las deudas de la compañía con el estado, entidades públicas y organizaciones” (art.92 Ley 4224/2013, BdG A’288/31.12.2013).

Presidentes y miembros del consejo de dirección, directores gerentes, administradores, secretarios y tesoreros de empresas agrícolas de cualquier nivel que hayan sido objeto de fusión, absorción o liquidación, a los que se exime de “responsabilidad individual o conjunta frente a una entidad legal, de ser arrestados o sujetos a medidas o sanciones administrativas

o responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de obligaciones fiscales, deberes, cotizaciones, rendición pública de cuentas, incluidas las compañías aseguradoras principales o secundarias”. “Todo lo impuesto les es retirado por un año”, tanto si permanecen en el cargo como si lo abandonan. Para esas personas se establece que, “por las mismas razones, todos los procesos penales pendientes ante tribunales Penales se suspenden durante el mismo período” (art.19 Ley 4224/2013, BdG A’288/31.12.2013).

Tanto los miembros del Consejo General como los del Comité Ejecutivo y el personal del Fondo de Estabilidad Financiera, “cuyas decisiones se entienden de acuerdo con la finalidad de interés público del Fondo, como beneficiosas para el público y al servicio de una buena gestión de los activos del Fondo, al respecto de su responsabilidad frente a terceros y al pueblo griego, incluso cuando vendan participaciones bancarias en poder del FEF a precios por debajo de su valor de mercado” o cuando renuncien a ejercer los derechos del Fondo en caso de un aumento de capital, o si proceden a ceder esos derechos a terceros (art.2.A’ Ley 4254/2014, BdG A’85/07.04.2014).

Las personas encargadas de las Cuentas Especiales para profesionales, para desempleados y autoempleados y para servicios de vivienda (art.20 Ley 4255/2014, BdG A’89/11.04.2014), para quienes “cualquier proceso que pueda haberse iniciado debe cesar”, sea por sus actos o por sus omisiones en la gestión.

Los ejecutivos responsables de la administración de entidades privadas sin ánimo de lucro, sin posibilidad de bancarrota, a condición de que exista asistencia secundaria o su único fin sea el apoyo económico y operativo de tales entidades, para quienes “se suspende toda acusación o juicio penal por infracciones de impago de deudas al estado o contribuciones a la seguridad social” (art.55 Ley 4262/2014, BdG A’114/10.05.2014).

La Ley 4024/2011 legalizó 30 millones de euros en sobresueldos de la Agencia de Infraestructuras Educativas e interrumpió todos los procesos judiciales. Las deudas de todas las empresas municipales fueron canceladas por medio de las Leyes 4071/2012 y 4170/2013. Finalmente, la Ley 4255/2014 archivó los procesos penales relativos a los recursos de la Aseguradora de Trabajadores Autónomos.

vi - El 21.02.2013, la Secretaría General de la Hacienda Pública emitió la Circular nº1.033/21.02.2013 con el título “Aclaraciones para la tramitación de casos de contribuyentes que han enviado remesas al extranjero entre los años 2009 y 2011”. Este trato de favor para con las transferencias al exterior permite registrar a posteriori que el dinero transferido procede de donaciones, legalizando así las remesas no declaradas.

vii - Todo el mundo debe pagar impuestos, pero los medios de comunicación pueden aplazar ese pago. El artículo 5 de la Ley 3845/2010 (“Medidas del primer Memorando en apoyo a la economía griega por el FMI”, BdG A’65/06.05.2010) impuso una “tasa especial a la publicidad en televisión al 20% de coste del anuncio”. La obligación impositiva fue aplazada una y otra vez, mediante disposiciones de emergencia, acciones legislativas y enmiendas:

01.01.2012 (art.4.6 Ley 3899/2010),
01.01.2013 (BdG A'268/31.12.2011),
01.01.2014 (BdG A'256/31.12.2012) y
01.01.2015, según la enmienda ministerial nº1.028/192/13.12.2013, incorporada como art.53 de la Ley 4223/2013 (“Impuesto sobre la propiedad individual y otras disposiciones, BdG A'287/31.12.2013).

viii - Suspensión de las sanciones a las partes obligadas a mantener reservas de emergencia. Con la enmienda nº1.399/185/10.04.2014 del Ministerio de Finanzas y Transportes a un proyecto de ley del Ministerio de medio Ambiente, Energía y Cambio Climático titulado “Proceso de delimitación y regulaciones en materia de cursos fluviales – planificaciones regulativas y otras disposiciones”, el plazo “de no imposición de sanciones a los responsables de acumular reservas de emergencia” (Bitumen, LPG lubricantes) se extendió al 31.03.2015. La legislación específica fue denunciada por favoritismo hacia conocidos grupos navieros y petroleros obligados a mantener reservas de emergencia de una lista de productos. Esta enmienda fue votada en el mismo día (10.04.2014) e incluida en el art.33 de la Ley 4258/2014 (BdG 94/01.04.2014).

ix - La banca privada griega no está obligada al pago de impuestos y tasas por la absorción de las filiales de la banca de Chipre tras la crisis en ese país, según una disposición aprobada el 30.04.2014 como art.168.1 de la Ley 4261/2014 (BdG 107/05.05.2014).

4. Conclusiones

Empezaré adelantando una decisión previa a la realización de este trabajo. Si no he elegido un caso de estudio particular entre los más relevantes y, en su lugar, planteo un análisis amplio de las medidas impuestas en el marco de las políticas actuales, lo hago para situar el enfoque bajo la tesis de Durkheim (Georgoulas 2017): en contextos en los que prevalece la anomia, donde las representaciones colectivas existentes y la conciencia colectiva han sido debilitadas, *lo normal* (y no la excepción) es parte del problema. ¡La norma es anormal!

Vivimos tiempos modernos en los que la generación de daño social desde las acciones del estado y el mercado representa el “espíritu de la época”, un espíritu anómico, condenado a perderse en un cambio sociopolítico más amplio y dar paso a una nueva “moral” social.

Quienes estudian y se enfrentan a los crímenes estatal-corporativos pueden desempeñar un papel muy útil a este respecto, dado que:

- Se trata de un problema reconocido en casi todos los estratos de la sociedad griega, muy especialmente en los más afectados por los memorandos.
- Da cuenta de que el problema radica en la asociación criminógena entre estado y capital corporativo y, por consiguiente, no permite obtener respuestas fáciles

sobre una “mejor” gestión política del estado a corto plazo – pero sí sobre una imperiosa necesidad de transformación.

- Promueve la conciencia de clase, pues las consecuencias directas de esta simbiosis estatal-corporativa – que agrede sin contemplaciones los intereses de la clase trabajadora – quedan al descubierto y, con ellas, se desvanece la ilusión del “estado neutral”.
- Pone sobre la mesa la necesidad de defender el interés público y los derechos humanos, enfatiza el concepto de daño social y sus principios básicos son la democracia y lo colectivo.
- Puede ser clave para el reconocimiento, la toma de conciencia y la acción política de base en todas las áreas de actuación de esa simbiosis criminal – desde el Parlamento y los ministerios hasta la educación o la salud pública, municipios, medios de comunicación, etc. – sin descartar la posibilidad de redirigir en un futuro el marco y el enfoque de toda la política penal.
- El marco actual deja cierto espacio al desarrollo de un discurso preliminar, a la lucha por enfrentar esta fenómeno y, por tanto, a la obtención de pequeñas victorias en esta línea.
- Los memorandos abonan el terreno para estos crímenes, de ahí que la cuestión de su impacto sobre la población y el interés público siga ocupando el centro de la atención política y social.

Las dimensiones del crimen estatal-corporativo traspasan el umbral del comportamiento delictivo o desviado causante de daño social. El CEC no es la excepción sino la regla, la condición principal de una era anómica. Tombs & Whyte (2015b) dan la vuelta al Panóptico de Bentham para hablar del “sinóptico”: esa situación disciplinaria y esa particular manera de pensar que dominan cada faceta de nuestra vida y “normalizan” su existencia. Está claro que parte de esta problemática representación se debe a algo más que los medios de comunicación o el discurso político dominante: también el discurso criminológico resultante entra en juego. Tombs (2015) estudió todas las publicaciones científicas en este terreno durante un período de 5 años, concluyendo que la literatura criminológica y socio-jurídica renuncia literalmente a investigar la crisis financiera, sus causas y sus efectos y, cuando lo hace, se niega a cuestionar si las instituciones del crimen estatal-corporativo gozan de una confianza genuina o si, dada la ausencia de alternativas, el estado y la sociedad son totalmente incapaces de resistir la liberalización de la economía. De ahí la urgencia de la siguiente cuestión: *¿Qué podemos hacer para combatir una situación de anomia universal como la del crimen estatal-corporativo en su mundo “sinóptico”? ¿Qué podemos hacer si entendemos que, en la actualidad, nos encontramos en un terreno similar al del fascismo de la primera mitad de siglo XX, especialmente en lo que respecta a su objetivo de marginar a poblaciones enteras de la ideología dominante (Rawlinson & Yadavendu 2015, 21), cuando vemos cómo las funciones del control social formal, las instituciones de socialización y el discurso científico son parte de un problema cuyos perpetradores son, a su vez, las principales estructuras de gobernanza, producción y organización civil?*

Friedrichs sugiere la creación de una corte penal internacional que persiga estos crímenes. Tombs & Whyte (2015a) subrayan que no se trata de “frutas podridas” en una gran cesta,

sino que la criminalidad forma parte del ADN de la corporación moderna. Por eso, en su opinión, la solución pasa por eliminar los privilegios políticos y legales que les permiten actuar con impunidad. Es importante seguir soñando con un mundo sin corporaciones (ibid. 2015b). Además, la histórica simbiosis entre estado y negocios se sustenta legal, política e ideológicamente en un proceso no resuelto, un proceso dinámico que debemos seguir atacando desde un enfoque global. El campo académico debe superar la ortodoxia de la desidia, el silencio y la autorreferencia (Tombs 2015) para oponer de forma activa un trabajo que demuestre que la naturalización del mercado y el neoliberalismo es un proceso ideológico, que la hegemonía y el conflicto existen y, por último, que la democracia sigue importando (Moran 2010).

El crimen estatal-corporativo es la realidad en la que vivimos, la realidad de la era de los memorandos. Una criminología que quiera tomar posición al respecto debe reconocer esta realidad y trabajar por la conciencia, la acción y la transformación social.

BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional, (2014). *Impunity, excessive force and links to extremist Golden Dawn blight Greek police*. <https://goo.gl/hzvrVo> [consulta 16.06.2015].

Arapoglou, V. & K. Gounis, (2014). *Final Report: Caring for the homeless and the poor in Greece: implications for the future of social protection and social inclusion*. <http://goo.gl/DGtcuj> [consulta 16.06.2015].

Banco de Grecia, (2014). *The Chronicle of the Great Crisis, THE BANK OF GREECE 2008-2013*. Available at: <http://goo.gl/nXAHPQ> [consulta 16.06.2015].

Chase-Dunne, C., Y. Kawano & B.D. Brewer, (2000). "Trade Globalization since 1795: Waves of Integration in the World System", *American Sociological Review* 65, pp.77-95.

Comité Europeo de Derechos Sociales, *Conclusions XX-2 (GREECE)*. <http://goo.gl/cP8LN1> [consulta 16.06.2015].

Comisión Nacional Griega de Derechos Humanos, (2011). *NCHR Recommendation: On the imperative need to reverse the sharp decline in civil liberties and social rights*. <http://goo.gl/q8o7ZG> [consulta 15.06.2015].

Consejo de Europa, (2013). *Resolution CM/ResChS(2013)3. General Federation of employees of the National Electric Power Corporation (GENOP-DEI) and Confederation of Greek Civil Servants' Trade Unions (ADEDY) against Greece, Complaint n° 66/2011*. <https://goo.gl/b4u63U> [consulta 15.06.2015].

Defensor del Pueblo Griego, (2012). *Annual Report, English Summary*. <http://goo.gl/ZpKZdS> [consulta 15.06.2015].

- (2014). *Annual Report 2013*. <http://goo.gl/rmI1z9> [consulta 16.06.2015].
- Ekathimerini, (2013). “Schools in northern Greece close due to cold weather, no heating”. *ekathimerini.com*. <http://goo.gl/bSjTkF> [consulta 16.06.2015].
- Eurostat, (2015a). “Severe Material Deprivation rate by age and sex”, [ilc_mddd11], consulta mayo 2015
- (2015b). “At-risk-of-poverty rate, by age group”, %, Code: tsdsc230, consulta mayo 2015.
- Federación Griega de Docentes de Secundaria, (2012). *Presentation of an ETUCE study within the context of action for the economic crisis*.
- Friedrichs, D.O. & J. Friedrichs, (2002). “The World Bank and Crimes of Globalization: A Case Study.” *Social Justice* 29, 1-2, pp.1-12.
- Georgoulas, S., (2017). “Leisure in the work of Durkheim”, *Handbook of leisure theory, Karl Spracklen, et.al. (eds)*, Palgrave MacMillan, (próxima publicación).
- Georgoulas, S. & A. Voulvouli, (2015). “Greek debt and bailouts as a white collar crime (?)”, *European Working Group on Organisational Crime- Newsletter Vol 5 nº 2*, August.
- Gibelman M., & S. Gelman, (2001). “Very public scandals: NGOs in trouble”, *Voluntas Vol 12(1)*, pp.49-66.
- Green, P., & T. Ward, (2004). *State Crime: Governments, Violence and Corruption*. London: Pluto Press.
- Greenlee, J., M. Fischer, T. Gordon, & E. Keating, (2007). “An investigation of fraud in NGOs: occurrences and deterrents”, *NonProfit and Voluntary Sector Quarterly* 36, pp.676-694.
- Gupta, A., (1995). “Blurred boundaries: the discourse of corruption, the culture of politics, and the imagined state”, *American ethnologist* Vol 22(2), pp.375-402.
- Kauzlarich, J., & R.A. Mathews, (2006). “Taking stock of theory and research”, *R. J. Michalowski & R. C. Kramer (eds), State-corporate crime: Wrongdoing at the intersection of business and government*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press, pp.239-242.
- Kazakos A., (2013). *Labour Law*, Athens: Sakkoulas (en griego).
- Kramer, R., (1992). “The Space Shuttle Challenger Explosion: A Case Study of State-Corporate Crime”, *K. Schlegel & D. Weisburd (eds.), White Collar Crime Reconsidered*. Boston: Northeastern University Press, pp. 212-241.
- Leventi, C. & M. Matsaganis, (2013). *Distributional implications of the crisis in Greece in 2009-2012*. EUROMOD Working Papers. <http://goo.gl/NISEDi> [consulta 16.06.2015].
- Liederbach, J., (2010). “Pass the trash: The mortgage default crisis as state-corporate crime”, *J. J. Chriss (ed.) Social Control: Informal, Legal and Medical (Sociology of Crime, Law and Deviance Vol 15)*, Emerald Group Publishing Limited, pp.17-41.

Lumina, C., (2013). *Report of the Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights. Report of Mission.* <http://goo.gl/4YYCR2>

Margaronis, M., (2012). “Greek anti-fascist protesters tortured by police after Golden Dawn clash”, *The Guardian*. <http://goo.gl/9mPpJE> [consulta 16.06.2015].

Mazlish, B., (1999). “A Tour of Globalization”, *Indiana Journal of Global Legal Studies* 7, pp.5-16.

Michalowski, R.J., & R.C. Kramer, (2006a). *State-corporate crime: Wrongdoing at the intersection of business and government*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press.

Michalowski, R.J., & R.C. Kramer, (2006b). “The critique of power”, *R. J. Michalowski & R. C. Kramer (Eds), State-corporate crime: Wrongdoing at the intersection of business and government*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press, pp.1-17.

Ministerio de Trabajo, (2015). *Labour inspection Report* (en griego), Ministry of Social Security and Social Solidarity, Artemis Action in Plan to combat informal and undeclared work, 15.09. 2013-31.01.2015.

Moran, M., (2010). “Regulation and the Financial Crisis”, *European Consortium for Political Research Standing Group on Regulatory Governance*. University College Dublin. <http://www.irisheconomy.ie/index.php/2010/06/23/regulation-and-the-financial-crisi/> [consulta 1.09.2013].

POLICIES, DGFI & AFFAIRS, PDCCRAC, (2015). *The impact of the crisis on fundamental rights across Member States of the EU Country Report on Greece.* <http://goo.gl/9xz-KpW> [consulta 15.06.2015].

Rawlinson, P., & V.K. Yadavendu, (2015). “Foreign Bodies: The New Victims of Unethical Experimentation”, *The Howard Journal of Criminal Justice* Vol 54(1), February, pp.8-24.

Red para el Registro de la Violencia Racista, (2015). *Annual Report 2014.* <http://goo.gl/ryZzWT> [consulta 16.06.2015].

Rothe, D., C.W. Mullins, & S. Muzzatti, (2006). “Crime on the High Seas: Crimes of Globalization and the Sinking of the Senegalese Ferry Le Joola”, *Critical Criminology: An International Journal* 14(3).

RSF – Reporteros Sin Fronteras, (2015). *2015 World Press Freedom Index.* <https://goo.gl/ZCLBNA> [consulta 16.06.2015].

Simiti, M., 2014. “State and NGOs in the era of economic crisis, (en griego), *Epitheorisi Politikis Epistimis* Vol 42, July, pp.36-61.

Syllas, C., (2013). *Free speech takes a beating in Greece*. <https://goo.gl/zM8PzE> [consulta 16.06.2015].

Tombs, S. & D. Whyte, (2015a). *The corporate criminal: why corporations must be abolished*. Abingdon: Routledge, Key ideas in criminological series.

Tombs, S. & D. Whyte, (2015b). “Counterblast: Challenging the Corporation/Challenging the State”, *The Howard Journal* Vol 54(1), February, pp.91-95.

Tombs, S., (2015). “Crisis, What Crisis? Regulation and the Academic Orthodoxy”, *The Howard Journal* Vol 54(1), February, pp.57-72.

Tvxs, (2015). “ELSTAT news release 4th June 2015”. *TVXS.org*. <http://goo.gl/7Tnv1y> [consulta 16.06.2015].